



D^a. ÚRSULA SAMPEDRO VERGARA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA (TERUEL)

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de mayo de 2023, con asistencia de nueve de sus once miembros, presidiendo D. Manuel Rando López, Alcalde del Ayuntamiento, y actuando de Secretaria D^a. Úrsula Sampedro Vergara, Secretaria-interventora del Ayuntamiento, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

8.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.L. CONTRA LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CALAMOCHA (Expte 958/2023)

Visto el expediente 614/2023 tramitado en el Ayuntamiento de Calamocha sobre la licitación de la obra de sustitución del alumbrado público aprobado por acuerdo de pleno de fecha 30 de marzo de 2023 y publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en fecha 3 de abril de 2023.

Considerando que en fecha 27 de abril de 2023, D. Fernando Oliván Avilés con NIF 25441762-J, actuando en nombre y representación de GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS Y ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. interpone recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas relativo a la contratación de las obras de Renovación de la instalación del alumbrado público en Calamocha, en concreto sobre los siguientes puntos:

- *ALEGACIÓN 1: "En relación a la mejora del aislamiento de las luminarias ambientales: No se puede valorar un elemento diferenciador exclusivo de un fabricante argumentando la necesidad, en un funcionamiento incorrecto de la instalación (deficiencias de las puestas a tierra), puesto que atenta a los principios esenciales de la contratación pública, dado que se limita la competencia al valorar una característica que sólo cumple un único fabricante en el mercado.*
- *ALEGACIÓN 2: La licitación no se articula en lotes, siendo posible una zonificación adecuada, en dos o más sectores de trabajo, separando calles y cuadros de mando. Tampoco resulta admisible la justificación de una posible falta de uniformidad estética.*
- *ALEGACIÓN 3: La clasificación indicada (categoría 3) no es la correcta puesto que ésta es exigible cuando la cuantía del contrato es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros, y la Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros. Según indica la cláusula cuarta el valor estimado asciende a 847.288,76 euros, por tanto, la categoría correcta a exigir para poder presentar propuesta y ser adjudicatario de la obra sería la 4".*

Solicitado informe al redactor del proyecto en relación a las alegaciones presentadas, se presenta en el Ayuntamiento en fecha 4 de mayo, en los siguientes términos:

- *ALEGACIÓN 1: Se indica otra marca y modelo que cumple con los requisitos técnicos exigidos, adjunta documentación al respecto.*
- *ALEGACIÓN 2: La justificación de adjudicación en un solo lote está fundamentada ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución. Es un proyecto*



Ayuntamiento de Calamocha complejo, puesto que la remodelación integral del alumbrado de todo el municipio incluye centros de mando que deben de considerarse como único, pues dan cobertura a la vez a la totalidad del municipio, al tener que actuarse de manera única y coordinada.

La división en lotes incrementaría la dificultad en la gestión única del alumbrado exterior, pudiendo ocurrir que los adjudicatarios de los diferentes lotes apliquen sistemas de telegestión incompatibles entre sí teniendo un problema de compatibilidad en la gestión de los diferentes softwares y del tratamiento de los datos de las luminarias como de los cuadros de mando, creando esto un sobrecoste de gestión.

Por otro lado, los recursos disponibles de la propia Administración para contratar este tipo de contratos en lotes serían insuficientes, por la cantidad de agentes intervinientes, así como por las limitaciones de personal del Ayuntamiento, suponiendo un sobrecoste del proyecto.”

- ALEGACIÓN 3: Atendiendo al valor estimado del contrato (847.288,76 euros), el empresario deberá disponer de la siguiente clasificación:
Grupo I Instalaciones Eléctricas, Subgrupo 1 Alumbrados iluminaciones y balizamientos luminosos, Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

Celebrada Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios en fecha 22 de mayo de 2023, se deja constancia del error en la tipología del recurso interpuesto, puesto que el recurso especial en materia de contratación es susceptible de interposición en contratos de obras de valor estimado superior a 3 millones de euros, y se eleva al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Denegar la alegación núm. 1 en relación a la exclusividad del fabricante por los motivos expuestos.

SEGUNDO. Denegar la alegación núm. 2 en relación a la no articulación en lotes del pliego por los motivos expuestos.

TERCERO. Aceptar la alegación núm. 3 en relación a la categoría exigida a los licitadores para la acreditación de la solvencia y la presentación de ofertas.

CUARTO. Modificar el pliego de cláusulas administrativas, publicando un nuevo plazo de presentación de proposiciones, siguiendo con la tramitación legalmente establecida.

QUINTO. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, convocar Mesa de contratación para realizar la apertura y valoración de las ofertas, elevando propuesta al pleno como órgano competente para llevar a cabo la adjudicación.

Se aprueba por unanimidad (6 PSOE, 1 PAR, 1 C's, 1 PP)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con la salvedad del art. 206 del ROF, de orden y visto bueno del sr Alcalde, en Calamocha a fecha de la firma electrónica expresada al margen.

Documento firmado electrónicamente por **D. Manuel Rando López**, Alcalde-Presidente y por **D^a. Úrsula Sampedro Vergara**, Secretaria-interventora del Ayuntamiento.

